

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos

Cuernavaca, Mor., a 24 de junio de 2026

6a. época

6573

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO

Manual de Organización de la Subsecretaría de
Desarrollo Económico.

..... Pág. 2

Manual de organización de la Subsecretaría del
Trabajo y Previsión Social.

..... Pág. 26

Manual de organización de la Unidad de Enlace
Jurídico.

..... Pág. 58

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-04-
2026, referente a la construcción de barda perimetral
en la Primaria Lázaro Cárdenas, ubicada en la
localidad de Xoxocotla Centro, del municipio de
Xoxocotla, del estado de Morelos. CCT 17DPR0630L
y Construcción de barda perimetral, rehabilitación de
aulas y obras complementarias en la Primaria Lázaro
Cárdenas, ubicada en la localidad de Pedro Amaro,
del municipio de Jojutla, del estado de Morelos. CCT
17DPR0364E.

..... Pág. 89

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS (CECYTE)

Estados financieros del ejercicio fiscal 2024 del
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del
Estado de Morelos.

..... Pág. 91

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Reglas de operación del "Programa de apoyo a
juventudes para el emprendimiento 2026".

..... Pág. 150

ORGANISMOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el que se establece la Unidad de
Transparencia y se constituye el Comité de
Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Morelos.

..... Pág. 185

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuarto informe de cuenta pública consolidada 2025.

..... Pág. 188

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024 2030.- IMPAJOVEN.- INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026”

1. Nombre del Programa.
2. Dependencia responsable de su ejecución
3. Derecho social
4. Definiciones
5. Objetivo general.
6. Objetivos específicos.
7. Universo de atención.
8. Población objetivo.
9. Definición del tipo de apoyo.
10. Mecanismos de acceso y requisitos.
11. Dictamen y selección de los proyectos productivos.
12. Publicación y notificación de resultados.
13. Mecánica operativa.
14. Integración de los expedientes.
15. Del procedimiento de la liberación, ejercicio y comprobación de recursos otorgados.
16. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes del apoyo y beneficiarias del programa.
17. Restricciones.
18. Mecanismos de transparencia.
19. Indicadores de evaluación.
20. Vigencia y presupuesto.
21. Aviso de privacidad.
22. Quejas y denuncias.
23. Procedimiento administrativo por incumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias.
24. De las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026”

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, en sus párrafos vigésimo segundo y vigésimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 fracciones I, III, inciso a), IV, V, IX y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, fracciones V, VI, 6, fracción VI, 9, 11, 12, 19 fracciones VI, VII, X y XI, y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 1, 2, 4, 27, 34 y 35 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; 1, 2, 3 fracciones I, VIII y XIV, , 5 fracción VII, 8, fracciones I, XVI, y IX, 10, fracción VIII, XXXVII, XLII, XLIII y XLV, 21 y 22 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

Que en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en el párrafo vigésimo segundo del artículo 4, señala que el Estado deberá promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. De igual forma prevé derechos de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación, mismos que contribuyen al desarrollo social y en consecuencia al desarrollo de las personas jóvenes.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo considerado en el eje 3 Economía moral y trabajo con respecto al objetivo 3.2 en donde se busca promover el trabajo digno para todas las personas en edad laboral, especialmente para los grupos históricamente vulnerados, facilitando su inserción en empleos alineados con las vocaciones económicas de los mercados laborales regionales y locales, y finalmente basándose en la estrategia 3.2.4 en donde

busca acompañar la transición de las y los jóvenes de la etapa formativa a su integración al empleo formal, promoviendo trayectorias laborales exitosas.

Que el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes se alinea a la misión del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 con la intención de generar un gobierno incluyente democrático y transformador que promueve la justicia social, sostenibilidad ambiental y el bienestar colectivo para el desarrollo equitativo y sostenible de Morelos actuando siempre en beneficio de las y los morelenses asimismo buscamos la ejecución y fortalecimiento del Eje rector 3 Bienestar para el Pueblo, publicado el 09 de mayo de 2025 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número 6423, derivado de la estrategia 3.3 Fortalecer el Desarrollo Social y Económico de las Personas Adolescentes y Jóvenes del estado de Morelos.

Que el presente programa, se encuentra estrechamente alineado al Programa Sectorial del Bienestar, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6527, de fecha 18 de febrero de 2026, con respecto al objetivo estratégico 2 denominado: Crear y coordinar programas específicos para comunidades de atención prioritaria ZAP, a la estrategia 2.4 cuya definición es “Existen proceso de capacitación para el empleo y la inclusión en proyectos productivos bajo la línea de acción”, bajo línea de acción 2.4.3 el cual establece la impartición de programas de capacitación de manera efectiva, utilizando diferentes métodos y herramientas; de ahí que el presente programa tiene el firme propósito de consolidar un gobierno incluyente, democrático y transformador en el Estado de Morelos.

Que esta alineación busca articular acciones de política social bajo un modelo que garantice de manera efectiva el acceso a los derechos sociales de la población joven, promoviendo la justicia social a través de impulsar la generación de ingresos económicos y el desarrollo de competencias para la vida a través de proyectos productivos.

Que generando un gobierno incluyente democrático y transformador que articule acciones de política social con un modelo que garantice de manera efectiva el acceso efectivo a los derechos sociales de la población, sin discriminación y que promueva la construcción de un mecanismo que promueva con un enfoque de derechos humanos construyendo a que sean ejecutables.

Que la agenda 2030 presenta propuestas para integrar los principios de igualdad e inclusión social y económica siendo estas Reglas de Operación su principal función además de un enfoque multidimensional de la pobreza que no solo considerará los ingresos de las personas, sino también su acceso efectivo a derechos básicos como alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos de vivienda. Es por ello que corresponde demostrar que el desarrollo no es contrario a la justicia social si no que debe subsanar las desigualdades por el bien de todos, primero los pobres.

Que la ENAPE 2021 reporta que aproximadamente 15.7 % de las personas jóvenes abandonan la escuela para trabajar o integrarse al mercado laboral, mientras que 14.2 % lo hace por falta de recursos económicos. Entre 6 y 8 % de los jóvenes de este grupo interrumpe sus estudios debido a responsabilidades familiares, matrimonio u otras obligaciones sociales. Esto indica que, en la juventud temprana, la deserción está fuertemente vinculada a la necesidad de generar ingresos y asumir roles sociales o familiares, más que a motivos académicos o de salud.

Que con la finalidad de impulsar la generación de ingresos económicos desde temprana edad y que las personas jóvenes cuenten con competencias que los preparen para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible a través de un estímulo económico para personas adolescentes y jóvenes residentes en el estado de Morelos, creando un escenario favorable para que los profesionales técnicos que atiendan a la población puedan elevar la eficiencia y calidad de los procesos productivos, mejorar su calidad de vida, personal y familiar, en efecto el bienestar integral de los mismos y que esto en consecuencia permita construir alianzas con los sectores productivos del estado y del país.

Que el Gobierno del Estado de Morelos, con base en la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos, que tiene como objeto reconocer los derechos de las personas adolescentes y jóvenes que habitan o transitan en el Estado de Morelos, así como garantizar su debido cumplimiento por parte de las autoridades Estatales y Municipales. De igual forma establece los principios rectores de las políticas públicas con las juventudes y desde las juventudes, que contribuyan al desarrollo integral de las personas adolescentes y jóvenes.

Que la Ley para el Desarrollo Social en el Estado de Morelos, señala en su artículo 8 que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los Programas y Acciones de Desarrollo Social; asimismo, en el artículo 11, fracción XI, establece que los Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad son aquellos grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, familias de las personas migrantes, con discapacidad, desempleadas, residentes en zonas que sufren contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

Que el Gobierno del Estado de Morelos, tiene como prioridad atender las necesidades de las personas jóvenes, que históricamente ha sido un grupo vulnerado y de atención prioritaria. Del mismo modo, busca establecer políticas públicas con las juventudes y desde las juventudes, que promuevan la creación de empleos, capacitación laboral y organización social, a través de acciones como un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas de los sectores público y privado que promuevan la inserción juvenil al mercado laboral. También trabaja en garantizar el derecho al acceso sin discriminación de la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad, que permita la incorporación al trabajo de las personas adolescentes y jóvenes pertenecientes a los grupos de atención prioritaria que promuevan la inclusión social.

Que el artículo 34 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos que establece que los principios que deberán regir las políticas de juventud son de carácter general y obligatorio para las autoridades del Estado, tanto en la protección de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, así como en los actos de autoridad y en el diseño de los planes, programas, proyectos, acciones y campañas de las entidades responsables.

Que el Gobierno del Estado de Morelos, reconoce que el bienestar de las personas adolescentes y jóvenes, constituye un pilar para el buen funcionamiento de una sociedad, por lo que las políticas y programas que se establezcan, tienen como objetivo garantizar a los morelenses el derecho a la salud, educación, seguridad, espacios de recreación, energías limpias, cuidado del medio ambiente, así como el respeto a los derechos humanos, con especial énfasis en la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y la igualdad sustantiva de las mujeres, sin descuidar a los hombres, infancias, juventudes, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, comunidad LGBTIQ+ y otros que pluralizan a la sociedad morelense.

En consecuencia, se crea el “PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026”, que tiene como finalidad impulsar la generación de ingresos económicos desde temprana edad y que cuentan con competencias que los prepararán para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible a través de un estímulo económico, el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes favorece a la debida integración de los proyectos productivos y optimiza los mecanismos para garantizar la entrega de apoyos económicos, dotándolos de transparencia fortaleciendo el desempeño del Programa y fomentando el incremento continuo en la competitividad y productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de los diversos sectores estratégicos de Morelos, para alcanzar el bienestar de la población partiendo de un objetivo general y los correspondientes objetivos específicos, que sean claros, medibles y alcanzables.

1. Nombre del Programa.

“PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026”

2. Dependencia responsable de su ejecución.

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN), quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP) para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

3. Derecho social

Este programa atenderá el derecho social “Trabajo y seguridad social”, contemplado en el artículo 6 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos.

4. Definiciones.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

4.1 Apoyo económico: Recurso económico otorgado a través del programa con motivo de la aprobación del proyecto productivo.

4.2 Autoridad ejecutora: La Secretaría de Bienestar, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN).

4.3 Comité Dictaminador: Es el Órgano Colegiado que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

4.4 COEVAL: La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar.

4.5 Contraloría social: Mecanismo de organización de la población beneficiaria, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

4.6 Criterios de elegibilidad: Condiciones que deben cumplir las personas para ser posibles beneficiarias del PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026” de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

4.7 Denuncia: Acto verbal o escrito mediante el cual, se hace de conocimiento de la autoridad sancionadora los hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

4.8 IMPAJOVEN: Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

4.9 Joven o persona joven: Persona de dieciocho cumplidos a treinta años no cumplidos de edad de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el estado de Morelos.

4.10 Llave MX: es un mecanismo de autenticación digital única y gratuita, desarrollado por el Gobierno de México que asocia la CURP de cada persona y funciona como medio de acceso gratuito para realizar trámites, servicios y solicitar el registro para las personas participantes del programa en mención.

4.11 Proyectos productivos aprobados: Se le denomina así al Proyecto Productivo, que previo al proceso de evaluación, y análisis por parte del Comité Dictaminador, puede ser susceptible de selección a través del proceso de insaculación y en caso de ser seleccionado será considerado como beneficiario del apoyo económico.

4.12 Proyectos productivos no probados: Se le denomina así al Proyecto Productivo, que después del proceso de evaluación, y análisis por parte del Comité Dictaminador, y haber pasado el proceso de insaculación a través de la tómbola, no fue seleccionando habiendo rebasado el número de personas contempladas de la población objetivo.

4.13 Programa: "PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026".

4.14 Proyecto productivo: Al plan de negocios que busca conseguir ganancias en dinero y generar una rentabilidad económica.

4.15 Persona beneficiaria: A la persona joven que forman parte de la población atendida por el PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026.

4.16 Queja: Acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por cualquier persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

4.17 SABG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno perteneciente al Poder Ejecutivo Estatal.

4.18 SAYF: Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

4.19 Secretaría: Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal

4.20 URP: Unidad Responsable del Programa siendo el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

4.21 ZAP: Al listado de Zonas de Atención Prioritaria, conforme al decreto vigente publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

5. Objetivo general.

Impulsar la generación de ingresos económicos entre las personas jóvenes residentes en el estado de Morelos, de 18 a 30 años no cumplidos de edad, a través del desarrollo de proyectos productivos, que les permita mejorar su calidad de vida, personal y familiar, que abonen a su bienestar integral.

6. Objetivos específicos.

6.1 Otorgar apoyos económicos por una sola ocasión, a nuevos proyectos productivos en los giros de servicio, comercio, agrícolas, textil y transformación, con la finalidad de adquirir equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios, que permitan iniciar de forma inmediata el desarrollo del proyecto.

6.2 Promover la implementación de proyectos productivos sociales en el marco de la economía formal en el estado, coadyuvando a otorgar mayores posibilidades de autoempleo logrando un bienestar en la población joven del Estado.

7. Universo de atención.

Personas jóvenes de 18 a 30 años no cumplidos de edad, preferentemente que residan en colonias o localidades que se precisan en las Zonas de Atención Prioritaria de los 36 Municipios del Estado de Morelos vigentes.

8. Población objetivo.

Hasta 55 personas jóvenes en situación de vulnerabilidad social, residentes preferentemente en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria en los 36 municipios del estado de Morelos vigentes, cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 30 años no cumplidos, y que tengan como objetivo desarrollar un proyecto productivo, con la finalidad de fortalecer su economía personal e impulsar la innovación en la elaboración de bienes o servicios.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las y los jóvenes en condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

9. Definición del tipo de apoyo.

Los apoyos derivados del presente programa, consisten en otorgar \$45,208.13 (cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N) cantidad que se deberá gastar en su totalidad para la implementación de proyectos productivos para las personas jóvenes que acrediten su residencia en el estado de Morelos conforme a la población objetivo y que establezcan claramente la actividad económica que llevarán a cabo; dicha actividad podrá desarrollarse en los giros de servicios, comercio, transformación, agrícola y textil, conforme a lo siguiente:

9.1 Proyectos de servicios.- Aquellos que ofrecen servicios específicos, su producto final no es un objeto físico, sino una actividad útil que satisface necesidades de personas, empresas o comunidades, por ejemplo: estética, centro de copiado, lavandería, todos los servicios de comida, banquetes y cafetería, taller de reparación de celulares o electrodomésticos, el aspecto relevante de esta actividad es que las personas cuentan con conocimientos y habilidades para el desarrollo del negocio y para ofrecer el servicio.

9.2 Proyectos de comercio. - Aquellos negocios que ofrecen a la población la venta de productos elaborados o fabricados por terceros, por ejemplo: tiendas de abarrotes, papelería y en general productos de cualquier índole, precisando que la venta deberá realizarse en un establecimiento, es decir, deberá contar con un espacio exclusivo para realizar la actividad comercial; el aspecto relevante de esta actividad es que en el proceso de comercialización no elabora los productos.

9.3 Proyectos de transformación.- Aquellos que necesariamente conllevan un proceso de elaboración de un producto a partir del uso de materias primas, convirtiéndolo en un producto final distinto, por ejemplo: panadería/pastelería, carpintería, tortillería, talleres o fabricación de calzado, artesanías, velas, jabones entre otros; el aspecto relevante de esta actividad es que se adquieren productos de materia prima y se elaboran productos finales distintos, ya sea para venderlos directamente o a través de otras personas.

9.4 Proyectos agrícolas. - Para este programa se consideran exclusivamente las siguientes actividades agrícolas: núcleos apícolas (colmena), cultivo controlado, es decir toda aquella actividad agrícola que se desarrolle al interior de un invernadero simple o tecnificado de plantas de ornato, finas hierbas, hortalizas o huertos de traspatio.

9.5 Proyectos textiles. - Para este programa se considera exclusivamente la elaboración de prendas de vestir.

Queda estrictamente prohibido el registro de proyectos productivos que tengan como fin comercializar, brindar servicios, y/o elaborar productos de consumo nocivos para la salud o en los que se desarrollen actividades ilícitas.

No se admitirán proyectos productivos que su actividad económica se realice de forma ambulante o informal; necesariamente deberán estar establecidos o instalados en un espacio designado y exclusivo para el desarrollo del proyecto productivo, ya que se señalará el domicilio de ubicación del proyecto; en el caso de los proyectos productivos de servicios que necesariamente se realizan a domicilio como son: jardinería, limpieza de albercas, instalaciones y/o reparaciones eléctricas, plomería, servicio de pintura a casa habitación entre otros, se someterán ante el Comité Dictaminador para su valoración y en su caso aprobación o no aprobación.

El monto único del apoyo económico a otorgar se entregará mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única ocasión durante la vigencia del presente programa a través del proyecto 130059.

Los recursos económicos que se otorgarán a los proyectos aprobados, serán destinados única y exclusivamente para la adquisición (compra) comprobable a través de facturas de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, que permitan iniciar de forma inmediata el desarrollo del proyecto. Las facturas de comprobación deberán estar a nombre del beneficiario por lo que éste deberá contar con Registro Federal de Contribuyentes con vigencia del año 2026 con estatus de activo.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos económicos otorgados a través del programa para fines distintos al proyecto productivo aprobado; asimismo, queda prohibido programar y ejecutar los recursos para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usados o semi-nuevos; compra de material para cualquier tipo de obra, remodelación o construcción; pago de servicios, de ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas; agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, envíos, fletes, mano de obra, y otros similares; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo; compra, pagos parciales o anticipos de todos tipos de vehículos de transporte nuevos o usados, para carga, servicio o desarrollo de la actividad comercial; traspaso de negocios o licencias; y, pago de anticipo o renta de bienes inmuebles, terrenos y locales comerciales.

9.6 Criterios de elegibilidad

Las personas aspirantes deberán cumplir con todas y cada una de las condiciones para ser posibles beneficiarias del PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026” de conformidad con lo siguiente:

9.6.1 Leer y comprender las presentes reglas de Operación.

9.6.2 Ser Joven Morelense cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 30 años no cumplidos

9.6.3 Ser residentes preferentemente en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria en los 36 municipios del estado de Morelos vigentes

9.6.4 Contar con un proyecto productivo, con la finalidad de fortalecer su economía personal e impulsar la innovación en la elaboración de bienes o servicios, conforme a lo establecido a las presentes reglas de operación.

Una vez que se hayan realizado lo anterior serán susceptibles de aprobación a través del método de insaculación.

10. Mecanismos de acceso y requisitos.

10.1. Publicación de las Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación entran en vigor, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, asimismo, la Persona Titular de la URP, instruirá la publicación de las mismas, en la página oficial del IMPAJOVEN, así como en redes sociales y los medios electrónicos oficiales que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 Municipios del Estado de Morelos.

10.2. Registro y entrega de documentos:

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

10.2.1 Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales estarán disponibles en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página del IMPAJOVEN <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

10.2.2 A partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, el IMPAJOVEN tendrá 2 días hábiles para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados.

10.2.3 Al siguiente día hábil del término del periodo de difusión, las personas podrán realizar el registro de su proyecto productivo únicamente en el sistema de registro del Programa, a través de la siguiente liga <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-a-juventudes-para-el-emprendimie>.

10.2.4 Para el registro es necesario contar con una cuenta en el portal de Llave MX mediante la CURP.

10.2.5 El sistema permanecerá abierto durante un periodo de 5 (cinco) días hábiles; al término de este periodo el sistema será inhabilitado.

10.2.6 El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como medio de comunicación entre el IMPAJOVEN y las personas solicitantes, por ende, todas las notificaciones o comunicaciones que se realicen por este medio, tendrán plena validez. En caso de que el teléfono o correo electrónico proporcionados no correspondan al solicitante, el registro no contará como válido.

10.2.7 El sistema electrónico solicitará información del proyecto productivo, conforme a las Reglas de Operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara, detallada y desglosada como lo solicita el anexo A.

10.2.8 Los anexos del presente programa se mostrarán una vez que sean publicadas las Reglas de Operación, los cuales deberán descargarse de la página de IMPAJOVEN a completar con la información solicitada, y escanear de nuevo.

10.2.9 Requisitos: se deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

10.2.9.1 Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y vigente, señalando explícitamente la residencia en el Estado de Morelos.

10.2.9.2 Anexo I Carta de no adeudo con la Institución bancaria

10.2.9.3 Anexo II Aviso de Privacidad (integral y simplificado) debidamente llenado y firmado.

10.2.9.4 Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses) y que contenga la capacidad para depósitos de más de \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.)

10.2.10 En caso de no adjuntar la documentación señalada o que los documentos adjuntos no cuenten con las vigencias y especificaciones requeridas, como fechas, datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, y no acrediten residencia en el estado de Morelos, el Proyecto será considerado como improcedente.

10.2.11 No podrán registrarse las personas que han sido beneficiadas con los Programas de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años (Desarrollo Social, Modalidad Capital Semilla) 2020; Programa de Apoyo a Proyectos Productivos enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años, 2021; AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2023; y AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2024, "Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025", por parte de este Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

10.2.12 En el Sistema deberá llenarse un apartado en el cual, de forma explícita, se redactará para que se empleará el recurso, es decir, la descripción de su proyecto productivo, la redacción en el planteamiento deberá ser clara, precisa, detallada y desglosada, por cuanto a los procesos que se llevarán a cabo, horarios de apertura y cierre, en general la información solicitada, asimismo, se enlistarán los insumos y material a adquirir, así como el precio de cada insumo referido de manera específica esto a través de la plataforma SIRE conforme al anexo A.

10.2.13 Al término del registro del proyecto, deberá pulsar el botón "enviar", con el cual, automáticamente recibirá un correo electrónico de confirmación de registro y el número de folio asignado. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de Registro de Proyecto hasta el botón de "enviar", la información no se guardará y no se asignará el número de folio al proyecto.

10.2.14 Una vez registrado el proyecto productivo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar lo registrado en el sistema; en caso de ser aprobado, la persona titular deberá respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto productivo registrado.

10.2.15 No se podrá realizar doble registro debido a que el sistema solo permite la captura de una Clave Única de registro de Población.

10.2.16 El registro de los proyectos productivos es totalmente gratuito.

10.2.17 El registro de proyectos productivos no crea el derecho de ser seleccionado ni de recibir el apoyo económico, ya que la dictaminación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción y cumplimiento de selección por tómbola, así como a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al programa para el presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos.

10.2.18 En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la URP, y será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asesoría de manera presencial, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.13.84.60 o al 777.3.17.90.01 en un horario de oficina de 09:00 a 14:00 horas, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el URP señale.

11. Dictamen y selección de los proyectos productivos.

11.1 Criterios de selección de la población beneficiada

El registro no garantiza la incorporación como personas beneficiarias; únicamente permite a las personas solicitantes participar en el inicio del trámite. Las solicitudes estarán sujetas a revisión y valoración documental, conforme a lo establecido en la presente Regla de Operación. Se dará preferencia a los proyectos productivos que residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria conforme a la declaratoria vigente.

11.2 Revisión y validación

Los criterios para revisar y validar los proyectos productivos registrados susceptibles de evaluación, selección y dictaminación son los siguientes:

11.2.1 Las personas solicitantes e interesadas en participar, deberán pertenecer preferentemente a la población objetivo señalada en las presentes Reglas de Operación; registrar correctamente su solicitud en el sistema electrónico del programa <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-a-juventudes-para-el-emprendimie> adjuntando todos los documentos con las características solicitadas y generar su acuse de registro, el cual contiene su número de folio.

11.2.2 Los proyectos productivos registrados deberán precisar la actividad comercial que se desempeñará; y que estén dentro de lo estipulado en el punto 9 que refiere al tipo de apoyo, la redacción en el planteamiento deberá ser clara, precisa, detallada y desglosada, por cuanto a los procesos que se llevarán a cabo, las personas beneficiarias que se obtendrán y en general la información solicitada.

11.2.3 Los proyectos productivos registrados deberán contar con los archivos adjuntos de la documentación solicitada, correctamente y deberán estar legibles.

11.2.4 Los proyectos productivos registrados deberán establecer desde el momento del registro, el equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas necesarias y programadas para el funcionamiento del proyecto; se deberá establecer el concepto del bien, la cantidad requerida de bienes, el costo unitario y el gasto total, de cada uno de los conceptos. Los conceptos deberán desglosarse; no se admitirán términos que generalicen o incluyan artículos diversos, como son: paquetes, kits, lotes entre otros similares.

11.2.5 Los proyectos productivos registrados deberán establecer desde el momento del registro, el domicilio completo con residencia en el Estado de Morelos dónde se instalará el proyecto productivo.

11.2.6 Las personas solicitantes de proyectos productivos registrados deberán manifestar desde el momento de su registro que conocen y comprenden las Reglas de Operación del programa; se comprometen a que, en caso de aprobarse su proyecto productivo.

11.3 Proceso de selección

11.3.1 Para determinar que los proyectos productivos registrados sean susceptibles de aprobación, se analizarán, evaluarán y seleccionarán conforme al cumplimiento a las Reglas de Operación, para posterior pasar por el método de insaculación que consiste en seleccionar o elegir al azar a través de una tómbola, aquellas personas solicitantes que hayan cumplido con el total de requisitos, esto con la finalidad de generar igualdad de oportunidad para todos los que se anotaron dentro del periodo de inscripciones. Dicho sorteo puede realizarse a través de una videoconferencia o de manera presencial, indicando el lugar y la hora por parte de la URP.

11.3.2 La URP, convocará al Comité Dictaminador del Programa a la sesión correspondiente, para efecto de llevar a cabo la dictaminación de solicitudes de registro aprobados, no aprobados, improcedentes y canceladas; derivado del cumplimiento de los criterios de revisión y validación del punto 11.2. establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.3.3 La URP, publicará la situación de los folios, tal como se indica en el apartado 12 Publicación y notificación de resultados. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

11.4 Serán improcedentes los registros de proyectos productivos:

11.4.1 Que tengan su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.

11.4.2 Que se registren con información confusa o insuficiente; que no explique o precise detalladamente el quehacer del proyecto, así como los procesos que se pretenden realizar y las personas beneficiarias que se pretenden obtener.

11.4.3 En los cuales se registre el equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios para el desarrollo del proyecto por un monto menor a \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.) importe neto incluyendo IVA; que se detecten cantidades elevadas en el costo unitario de los conceptos; o, que se generalicen o integren artículos diversos en un concepto denominado como paquete, kit, lote o términos de orden similar.

11.4.4 En los cuales se registre el equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios para el desarrollo del proyecto por un monto mayor a \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.) importe neto incluyendo IVA; que se detecten cantidades elevadas en el costo unitario de los conceptos; o, que se generalicen o integren artículos diversos en un concepto denominado como paquete, kit, lote o términos de orden similar.

11.4.5 Que una vez registrados, no tengan adjuntos los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, derivado del proceso de registro de proyectos.

11.4.6 Que la persona titular del proyecto tenga 30 años cumplidos o más, de acuerdo a lo señalado en su documental presentada.

11.4.7 Que la persona titular del proyecto presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, NO VIGENTE.

11.4.8 Que la persona titular del proyecto presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, en la que se señale una entidad federativa diversa al Estado de Morelos.

11.4.9 Que incluyan la compra de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usada.

11.4.10 Las personas que han sido beneficiadas con los Programas de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años (Desarrollo Social, Modalidad Capital Semilla) 2020; Programa de Apoyo a Proyectos Productivos enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años, 2021; AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2023; y AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2024, "Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025", por parte de este Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

11.5 Del Comité Dictaminador.

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la URP en el marco del presente programa, y los artículos 4, 5, 10, 11, 12, 15 y 16 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, se integrará un Comité Dictaminador multidisciplinario, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como las facultades de decidir sobre la aprobación, cancelación, improcedencia, incumplimiento, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes temas del programa:

- a) Proyectos productivos registrados.
- b) Procedimientos establecidos.
- c) Procedimientos no previstos.

Para la selección de las personas beneficiarias se conformará un Comité Dictaminador quedando de la siguiente manera:

11.5.1 Un Presidente o Presidenta con derecho a voz y voto, quien será la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

11.5.2 Dos vocales con derecho a voz y voto, quienes son:

La Persona Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional.

La Persona Titular de la Dirección General de Construcción de Paz.

11.5.3 Dos invitados o invitadas con derecho a voz.

Persona Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El Comité Dictaminador contará con un Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto, que será la Persona Titular del IMPAJOVEN.

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones, podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

11.6 Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

11.6.1 Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias las cuales se podrán habilitar a través de medios electrónicos de comunicación (correo electrónico oficial), como medida de austeridad, lo anterior en cumplimiento al Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y contención al gasto público para la Administración Pública Estatal, publicado en el ALCANCE del periódico oficial "Tierra y libertad", número 6370 de fecha 20 de noviembre del año 2024. De igual forma podrá convocarse de manera física a través de los documentos pertinentes, entregados en oficialía de partes de las áreas correspondientes.

11.6.2 El Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491, segunda sección de fecha 26 de abril del 2017.

11.6.3 Analizar, evaluar, dictaminar y aprobar las solicitudes de registro, con apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Para tal efecto la URP, elaborará el dictamen que contenga el proceso de revisión y selección de los proyectos aprobados, no aprobados, cancelados e improcedentes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.6.4 Realizar sugerencia de ajustes o modificaciones. En caso de que la solicitud de apoyo no cumpla con los requisitos, el comité puede realizar las observaciones y consideraciones pertinentes a los expedientes a dictaminar.

11.6.5 Analizar, resolver y dictaminar todas las situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos, con la finalidad de garantizar el objeto del Programa y el cumplimiento normativo.

11.6.6 La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

11.6.7 Instruir a la URP la publicación de la lista de solicitudes de registro conformada por el número de folios aprobados, no aprobados, improcedentes y cancelados, en su caso, en la página <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> ; así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar>.

Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

En caso de cancelación de folios registrados o proyectos beneficiados, está facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos folios que cumplieron con los requisitos, pero que por falta de suficiencia presupuestal en su momento no fueron seleccionados, siempre y cuando el tiempo de ejecución del recurso sea durante el periodo del ejercicio fiscal en curso.

11.6.8 Aprobar modificaciones, reformas, adiciones a las presentes reglas de operación, mismas que deberán ordenar su publicación en el Periódico Oficial.

11.6.9 Establecer el mecanismo de evaluación de proyectos productivos que la URP establezca como aprobados.

11.6.10 Dar fe del procedimiento de insaculación de selección de los proyectos aprobados.

11.7 Instalación del Comité Dictaminador:

Instalar el Comité Dictaminador del Programa, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Comité Dictaminador, evaluará y determinará los proyectos productivos susceptibles de selección por insaculación.

12. Publicación y notificación de resultados

Una vez concluido el proceso de evaluación, selección y dictaminación por parte del Comité Dictaminador, se publicarán los resultados en la página <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> ; así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> conforme a lo siguiente:

12.1 La publicación de proyectos productivos aprobados, se realizará en un periodo máximo de 06 (seis) días hábiles posteriores a la sesión de dictaminación del Comité Dictaminador; la versión pública estará conformada por el número de folio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

12.2 La publicación de proyectos productivos dictaminados como improcedentes, cancelados y no aprobados, se realizará en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; la versión pública estará conformada por el número de folio y el supuesto de improcedencia, cancelación y no aprobación, que corresponda conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

12.3 En caso de baja, cancelación o renuncia de una persona beneficiaria, el Comité Dictaminador podrá reasignar los recursos disponibles a solicitantes que hayan cumplido los requisitos y que estén considerado dentro del dictamen y guarden un estatus de no aprobadas por falta de presupuesto, dentro del ejercicio fiscal vigente.

13. Mecánica operativa

13.1 Del procedimiento para la firma de convenios de ejecución

Una vez concluido el registro de solicitudes de proyectos productivos, la URP, llevará a cabo el análisis de cumplimiento de cada uno de éstos, en apego a los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación, atendiendo el siguiente procedimiento:

13.1.1 A través del sistema electrónico del programa <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-de-emprendimiento-de-las-adolesc> la URP llevará a cabo la revisión y análisis de las solicitudes de registro de los proyectos productivos, así como de la documentación solicitada para determinar aquellas que han cumplido con lo requerido, que acrediten su residencia en el estado de Morelos y que hayan presentado su documentación correctamente.

13.1.2 La URP convocará a las personas con proyecto productivo seleccionado, a una reunión de trabajo en la cual se establecerán plazos y términos para la entrega de documentos y la firma del Convenio de Ejecución, mismo que funge como comprobante para la liberación de los apoyos económicos.

13.1.3 La convocatoria se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico, de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la firma de Convenio de Ejecución. Así mismo se publicará en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando número de folio, fecha, hora y lugar de la cita. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación. En caso de no obtener respuesta alguna en los medios de contacto registrados en un periodo de 3 días posteriores a la notificación, el apoyo podrá darse como cancelado.

13.1.4 Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada quien corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado. No se permitirá el acceso de personas acompañantes.

13.1.5 Las personas titulares de los folios de los proyectos productivos seleccionados deberán acudir a la cita programada, quedando bajo su responsabilidad traer consigo, los siguientes documentos y datos para cotejo:

13.1.5.1 Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y vigente, señalando explícitamente la residencia en el Estado de Morelos.

13.1.5.2 Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes (del año 2026) y estatus de activo.

13.1.5.3 Anexo I Carta de no adeudo con la Institución bancaria.

13.1.5.4 Anexo II Aviso de Privacidad (integral y simplificado) debidamente llenado y firmado.

13.1.5.5 Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses) y que contenga la capacidad para depósitos de más de \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.)

13.1.6 La URP realizará el cotejo de la información proporcionada con el folio del proyecto productivo registrado y aprobado; en caso de detectar inconsistencias en la información, los proyectos productivos aprobados, serán cancelados conforme a los supuestos establecidos en las presentes reglas.

13.1.7 En caso de no presentarse a la cita programada y/o no presentar la documentación solicitada conforme a lo indicado en este apartado, la URP presentará ante el comité dictaminador la cancelación de la solicitud de registro del proyecto productivo.

13.2 Entrega del apoyo económico.

13.2.1 Procedimiento para la ministración del recurso

13.2.1.1 La URP convocará a la firma de convenio de ejecución con cada uno de uno de los proyectos productivos seleccionados como beneficiarios.

13.2.1.2 La URP realiza la integración de los expedientes y se solicita la ministración de recurso por medio de la Solicitud de Liberación de Recurso (S.L.R.) ante el área correspondiente.

13.2.1.3 La URP solicitará la dispersión del recurso a las cuentas registradas de cada una de las personas beneficiadas.

13.2.1.4 La URP realiza la comprobación del recurso de cada una de las personas beneficiadas a través de la entrega del Anexo IV Relación de documentación comprobatoria, así como facturas, archivos xml, evidencia fotográfica de los productos adquiridos, una vez que se haya realizado la dispersión.

13.2.2 Serán cancelados los proyectos productivos beneficiados que:

13.2.2.1 En los cuales la persona titular del proyecto productivo manifieste de forma verbal o por escrito la cancelación de su proyecto.

13.2.2.2 En los que la persona titular del proyecto no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la URP para la firma o entrega de documentación inherente al proyecto productivo.

13.2.2.3 En los que la persona titular del proyecto no se presente en la fecha, hora y lugar señalado por la URP para llevar a cabo la firma del convenio de ejecución. Bajo ninguna circunstancia se reprogramarán citas para llevar a cabo la firma del instrumento.

13.2.2.4 En los que la persona titular del proyecto no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la URP. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

13.2.2.5 En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la URP detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

13.2.2.6 Que la persona titular del proyecto, presente documento diverso a la Constancia de Situación Fiscal; que su estatus sea SUSPENDIDO/BAJA, es decir que no esté vigente; o bien que presente Constancia de Situación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes) de persona diversa.

13.2.2.7 En los que la persona titular del proyecto realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en los proyectos registrados.

13.2.2.8 Elaborar o comercializar productos nocivos para la salud.

13.2.2.9 Comercializar productos que fomenten la piratería.

13.2.2.10 En los que la persona titular del proyecto informe a la URP que tiene adeudos con la Institución Financiera ante la cual se tramitarán las tarjetas para realizar el pago de los apoyos económicos derivados del presente programa, que pudieran afectar el correcto ejercicio de los recursos.

13.2.2.11 En los que la persona titular del proyecto otorgue información falsa.

13.2.2.12 En la que se detecte que el proyecto registrado o aprobado fue realizado por un tercero y existe interés en conflicto.

13.2.2.13 En los que se solicite verbalmente o por escrito ante la URP, la aprobación de uno o más proyectos productivos registrados; por parte de las personas titulares o por parte de terceros o representantes.

13.2.2.14 En los que la persona titular del proyecto en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante la URP.

13.2.2.15 En los que se detecte que la persona titular del proyecto productivo aprobado, prestó su nombre o pretende entregar el apoyo del programa total o parcialmente a persona diferente.

13.2.2.16 En los que se detecte que una persona registró más de un proyecto productivo en el presente programa.

13.2.2.17 En los que se detecten proyectos productivos registrados por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado, ya sea por afinidad o consanguinidad; asimismo, se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan.

13.2.3 Serán determinados en incumplimiento, los proyectos productivos que, habiendo sido seleccionados y con apoyos económicos entregados, encuadren en las siguientes hipótesis:

13.2.3.1 Las personas titulares no presenten la documentación comprobatoria que ampare la totalidad de los recursos otorgados, en los términos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

13.2.3.2 Las personas titulares distraigan de su objeto los recursos económicos otorgados para el proyecto aprobado, para uso propio o ajeno, y se les dé una aplicación diferente a la que se destinó (proyecto aprobado).

13.2.3.3 Las personas titulares por sí mismas o en su representación, presenten documentación comprobatoria de los recursos otorgados, y en esta se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, en sí misma o con el proyecto productivo aprobado.

13.2.3.4 Las personas titulares no realicen la instalación del proyecto productivo seleccionado; o se detecte cualquier modificación a éste, como la actividad económica, el giro, o bien, que uno o más artículos o productos no coincidan físicamente con la documentación comprobatoria.

13.2.3.5 Las personas titulares no permitan la supervisión del proyecto productivo seleccionado.

13.3 Medidas de control

13.3.1 Auditorías

El ejercicio de los recursos está sujeto a las disposiciones estatales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Los requerimientos de información que realicen dichos órganos fiscalizadores, así como los resultados obtenidos, deberán ser revisados y atendidos por la URP.

13.3.2 Seguimiento y reintegros

13.3.2.1 El personal del IMPAJOVEN debidamente identificado, podrá realizar de forma aleatoria supervisión en las áreas de adscripción, de las 55 personas beneficiarias designados; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la debida ejecución de sus actividades encomendadas, de conformidad con la presente Regla de Operación.

13.3.2.2 El personal del IMPAJOVEN debidamente identificado, podrá realizar de forma aleatoria supervisión en cada una de los proyectos productivos seleccionados de las 55 personas beneficiadas; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la debida ejecución de sus actividades planeadas, de conformidad con su proyecto productivo.

13.3.2.3 Una vez integrado el expediente, la URP emitirá un oficio de requerimiento de reintegro, mediante el cual notificará a la persona beneficiaria el incumplimiento detectado y le solicitará la devolución total o parcial de los recursos otorgados, según corresponda.

13.3.2.4 El oficio de requerimiento deberá señalar el monto a reintegrar, el procedimiento para realizar el reintegro y el plazo para efectuarlo, así como los datos de la cuenta bancaria institucional o mecanismo establecido para la devolución de los recursos.

13.3.2.5 En caso de que la persona beneficiaria no realice el reintegro dentro del plazo señalado, la URP remita el expediente correspondiente a la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar, para el análisis y determinación de las acciones administrativas o legales procedentes conforme a la normativa aplicable.

13.3.2.6 El presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026 y cuenta con un presupuesto asignado de \$2,486,477.40 (Dos Millones cuatrocientos ochenta y seis mil, cuatrocientos setenta y siete pesos 40/100 M.N.) correspondiente a la Proyecto 130059, de la clave presupuestal 13.08, autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

13.3.2.7 Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la URP llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos a consideración del Comité Dictaminador, para determinarlos en incumpliendo y solicitar reintegro.

13.3.2.8 Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del Estado de Morelos, por lo que la URP podrá implementar acciones de carácter penal, en específico por el delito de peculado previsto y sancionado por el artículo 279 fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos y demás acciones que considere pertinentes.

14. Integración de los expedientes.

El expediente de los proyectos productivos seleccionados del programa, se integrarán con los siguientes documentos de manera física:

14.1 Voucher de registro de proyecto productivo con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico para el registro.

14.2 Convenio de Ejecución celebrado entre Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes y la persona titular del proyecto aprobado.

14.3 Copia simple de la Identificación Oficial con Fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente y con residencia en el estado de Morelos.

14.4 Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), con vigencia del año 2026.

14.5 Original impreso del Anexo I denominado Carta de no adeudo con una Institución Bancaria con firma autógrafa.

14.6 Anexo II Aviso de privacidad (integral y simplificado) debidamente llenado y firmado.

14.7 Anexo III Recibo único de pago con firma autógrafa.

O cualquier otra actuación o documento que la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

15. Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de recursos otorgados.

15.1 Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, la URP deberá observar los procedimientos y normatividad vigente que establece la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal; y demás disposiciones fiscales, contables, administrativas y legales aplicables al programa; asimismo, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

15.1.1 La URP realizará el llenado de un convenio de ejecución el cual se firmará entre el IMPAJOVEN y la persona beneficiaria, con el objetivo de establecer las condiciones del otorgamiento del apoyo económico y del ejercicio de los recursos económicos otorgados.

15.1.2 El IMPAJOVEN, podrá iniciar el trámite de liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, hasta en tanto cuente con los Convenios de Ejecución de proyectos debidamente requisitados y firmados siendo esta una responsabilidad de la URP.

15.1.3 El otorgamiento del apoyo económico a cada una de las personas beneficiarias, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del programa, mediante transferencia a una cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria tal y como se menciona en el apartado de requisitos (no mayor a 3 meses) y que contenga la capacidad para depósitos de más de \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.); bajo ninguna circunstancia la URP autorizará que se realice la transferencia de los apoyos económicos, a personas o a cuentas en instituciones bancarias diversas y no se podrá utilizar un procedimiento distinto a la transferencia electrónica.

15.1.4 La URP no se hace responsable de ningún descuento o retención derivado de algún conflicto de la persona titular del Proyecto Productivo con la Institución bancaria, la persona beneficiaria deberá dar cuentas por el monto total transferido.

15.1.5 La URP realizará las gestiones necesarias con una Institución Bancaria para apoyar en el proceso de generación de las cuentas bancarias a favor de cada persona beneficiaria, a fin de garantizar la correcta transferencia de los apoyos económicos.

15.1.6 A partir de la fecha en que la URP tenga constancia del depósito bancario a la tarjeta de las personas beneficiarias, éstas son las únicas y directamente responsables de los recursos que reciban por concepto del apoyo económico; por lo que tendrán 4 días hábiles para realizar la compra del equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, señalados en el proyecto aprobado, los cuales deberán coincidir en su totalidad.

15.1.7 En caso de que, por cualquier circunstancia, la persona beneficiaria anticipe o ejecute el ejercicio incorrecto de los recursos otorgados, deberá realizar las acciones que considere pertinentes, a fin de realizar el reintegro del total del apoyo económico recibido, en el mismo periodo que se establece para presentar la comprobación, a fin de evitar que se apliquen los procedimientos penales correspondientes.

15.1.8 Una vez concluido el periodo del ejercicio de recursos, a partir del día siguiente hábil y durante un periodo de 4 días naturales, las personas beneficiarias deberán presentar las facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI y XML) que comprueben los recursos económicos otorgados, los cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

15.1.8.1 Facturas o CFDI incluyendo XML expedidas a nombre de la persona titular del proyecto aprobado, indicando el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.

15.1.8.2 La o las facturas o CFDI, deberán señalar necesariamente en la fecha de expedición, el periodo para el ejercicio de los recursos; en caso de señalar una fecha fuera de este periodo, no se considerará como documento válido.

15.1.8.3 Las facturas o CFDI deberán amparar el total de los recursos recibidos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado es decir \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.) En caso de que las facturas o CFDI rebasen la cantidad total de \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.) y en virtud de que la diferencia fue absorbida por la persona beneficiaria bajo su responsabilidad, la comprobación se considerará como completa, una vez complementados los demás criterios de validación.

15.1.8.4 Deberán enviar la(s) factura (s) o CFDI y el XML comprobatorios del apoyo económico al correo impajoven@morelos.gob.mx.

15.1.8.5 Deberán enviar al correo impajoven@morelos.gob.mx la verificación de cada factura o CFDI, la cual se emite a través del portal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de no ejercer la totalidad de los recursos otorgados y en su caso contar con facturas o CFDI que amparen un importe menor \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.) las personas beneficiarias deberán realizar un reintegro de los recursos no ejercidos, aún y cuando la cantidad faltante sea menor a un peso.

16. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes del apoyo y beneficiarias del programa.

16.1 Derechos.

16.1.1 Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.

16.1.2 Recibir asesoría por parte de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones del Instituto Morelense de las personas Adolescentes y Jóvenes, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 777.3.17.90.01 o al 777.3.13.84.60, mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la URP señale.

16.1.3 Registrar un proyecto productivo en el sistema electrónico del programa en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-de-emprendimiento-de-las-adolesc>

16.1.4 Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

16.1.5 Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

16.2 Obligaciones.

16.2.1 Conducirse con verdad en la información que proporcione a la URP, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

16.2.2 La persona beneficiaria deberá entregar a la URP los formatos (anexos I, II, III, IV) firmados con firma autógrafa y en original para resguardo de la URP.

16.2.3 Leer y cumplir con las presentes Reglas de Operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del Convenio de Ejecución que se celebrará con el IMPAJOVEN.

16.2.4 Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la URP, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

16.2.5 Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto productivo aprobado.

16.2.6 Ejercer los recursos e implementar el proyecto conforme a los términos establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.

16.2.7 Informar a la URP sobre cualquier cambio en su domicilio de residencia, domicilio del proyecto o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.

16.2.8 Informar de manera inmediata a la URP cualquier cambio de cuenta bancaria, tarjeta o institución bancaria, a fin de realizar los ajustes necesarios para la ministración de recurso del apoyo económico.

16.2.9 Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos económicos otorgados por concepto del apoyo económico del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución suscrito por el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

16.2.10 Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán estar registradas como personas físicas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel Federal, Estatal y Municipal.

16.2.11 Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares de los proyectos aprobados y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, queda bajo su responsabilidad la comprobación de los recursos; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y al Convenio de Ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.

16.2.12 Respetar los acuerdos y dictaminación que se emitan por parte del Comité Dictaminador del programa.

17. Restricciones

No podrán acceder al programa: funcionarios públicos estatales, personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos y/o familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, integrantes del Comité Dictaminador, y demás servidores públicos de la Administración Pública Central, Paraestatal; del Poder Legislativo o del Poder Judicial y Organismos Autónomos Constitucionales.

18. Mecanismos de transparencia

18.1 Promoción y difusión

La presente Regla de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación y serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en los medios electrónicos oficiales de las Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> y el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN) y <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>

Las personas podrán solicitar información del programa a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar a través del correo oficial ut.bienestar@morelos.gob.mx.

La publicación señalará la modalidad y el monto del apoyo, la población objetivo, las fechas de registro, los requisitos y documentos necesarios, el procedimiento de evaluación y la forma en que se darán a conocer los resultados, conforme a la normatividad aplicable. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL “PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026” QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES”.

18.2 Protección de datos personales

La URP es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

La información, archivos de la documental y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, sus respectivos Reglamentos; y el artículo 51 fracción V de la Ley de Responsabilidades para el estado de Morelos; artículos 10 a 13 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y demás normatividad aplicable. La URP es la responsable de integrar y resguardar la documentación que conforme el expediente de las personas participantes y beneficiarias del programa

Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de documentación y archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

18.3 Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Las entidades estatales y cualquier organismo que maneje recursos públicos de ben cumplir con las normas emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, utilizar sus instrumentos técnicos y garantizar que la información sea publica, clara, oportuna y difundida a través de canales oficiales.

La Contraloría Social de la COEVAL en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrán realizar visitas de supervisión para la verificación del cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y conformación de contralorías representativas de la población beneficiada. Se promoverá la participación activa y organizada de las personas beneficiarias y otros actores sociales en la supervisión de la correcta ejecución del Programa Social, asegurando que los recursos asignados se utilicen conforme a los fines establecidos y en beneficio del presente programa. Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a las personas integrantes de entre las Personas beneficiarias que se encuentren registradas, en observancia a la normatividad aplicable.

El IMPAJOVEN es el responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

19. Indicadores de evaluación

Para efectos de evaluación del Programa, se establecerán indicadores conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a fin de medir el cumplimiento de sus objetivos. En el nivel de Fin, se considerará como indicador la variación del número de personas jóvenes que tienen un empleo en el Estado de Morelos durante este año. En el nivel de Propósito, el porcentaje del número total de la población económicamente desocupada entre los 18 a 29 años de edad respecto al número total de la población económicamente activa de entre los 18 a 29 años de edad. La verificación de dichos indicadores se realizará mediante los registros de inscritos del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del año 2026.

20. Vigencia y presupuesto

La operación y ejecución del programa están sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto autorice la SAYF, a la URP, conforme a sus recursos aprobados y asignados en la partida 4391, para el proyecto 130059.

El presente programa tendrá vigencia a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y dentro del ejercicio fiscal 2026; por lo que, la URP, implementará las acciones correspondientes para lograr las metas y objetivos del programa, conforme a las presentes reglas de operación y demás normativa aplicable.

21. Aviso de privacidad

El aviso de privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

22. Quejas y denuncias

22.1 La persona beneficiaria, y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación de manera personal escrita o por medios electrónicos habilitados por las entidades.

22.2 Por medios electrónicos: En el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días: <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>.

22.3 De manera personal: En las instalaciones del Órgano de control Interno, ubicada en Calle Mariano Abasolo No. 11, Int. No. 06, (antes 100). Edificio "Los Laureles", segundo piso., Col. Centro, Cuernavaca. C.P. 62000. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

22.4 Vía Telefónica: en el número de teléfono 7773292200 ext. 1904. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

22.5 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días:

22.5.1 Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>.

22.5.2 Ingresar al apartado “presentar”.

22.5.3 Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.

22.5.4 Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”.

22.5.5 Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”.

22.5.6 Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento”, “queja” o “denuncia”.

22.5.7 Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

22.5.8 Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

23. Procedimiento administrativo por incumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias.

23.1 Cuando la URP, derivado de visitas de supervisión o verificación, detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del Programa, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, respecto de la obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o en el instrumento jurídico suscrito, integrará el expediente correspondiente con las documentales respectivas que acredite el incumplimiento y lo remitirá a la persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar, dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento.

23.2 La Unidad de Enlace Jurídico analizará la documentación remitida y determinará las acciones legales a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

23.3 Si la persona beneficiaria ante la URP subsanará el incumplimiento o reintegrado los recursos correspondientes, la URP, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, emitirá un informe final en el que se haga constar del cumplimiento de obligaciones contraídas, anexando al documental comprobatoria y, en su caso el acta de verificación o supervisión correspondiente y cualquier otro elemento probatorio recabado.

24. De la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas.

La actuación, medidas y sanciones de las personas servidores públicas que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos del marco normativo que regula el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Para los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a las leyes de responsabilidades aplicables, por que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados al Programa, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

La URP será responsable de la operación y de la ejecución de los recursos otorgados a través del Programa; así como de verificar que, en su ejecución, se cumpla con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar; <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

Segundo. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 25 días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

Atentamente

C. Silvia Salazar Hernández

Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal

Rúbrica.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2029

IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Convenio de ejecución
"Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"
Folio:

CONVENIO DE EJECUCIÓN

"PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026"

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODRIGO HEREDIA DEL ORBE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ EL "IMPAJOVEN", Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. _____ (dato de llave mx nombre completo) BENEFICIARIO (A) DEL PROYECTO PRODUCTIVO REGISTRADO CON NÚMERO DE FOLIO (folio de registro SIRE) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL (LA) BENEFICIARIO (A)", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, EL "IMPAJOVEN" Y "EL (LA) BENEFICIARIO (A)", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, publicada en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha seis de noviembre del dos mil trece, establece en su artículo 8, que toda persona jurídica individual tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas y Acciones de Desarrollo Social y de acuerdo con los principios rectores de las Políticas Públicas Estatales y Municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable.
2. Con fecha XXXXXXXXXX se publicaron las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026", en adelante "EL PROGRAMA", en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número (de acuerdo a la Publicación del periódico Oficial).
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del procedimiento para la firma de convenios de ejecución de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", es procedente y necesario celebrar el presente Convenio de Ejecución entre "LAS PARTES", con el objeto de establecer las condiciones del otorgamiento del apoyo económico y del ejercicio de los recursos económicos otorgados; así mismo funge como el comprobante para la Liberación de los Recursos a favor de "EL (LA) BENEFICIARIO (A)".
4. El proyecto con el número de folio citado al rubro, se encuentra en estatus de aprobado y se hace constar en la publicación correspondiente en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> y la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 12 Publicación y notificación de resultados de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".



Convenio de ejecución
"Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"
Folio:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "IMPAJOVEN" QUE:

I.I Es un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Bienestar, que forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 3 cuarto párrafo, 4 fracción XI, 6, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 48, 49, 50 y 58 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

I.II Su representante dispone de facultades suficientes para celebrar actos como el presente Convenio de Ejecución, de conformidad con los artículos 51 inciso b), 56, 57 y 58 fracción I de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; artículos 2 fracción XIII, 4 fracción VII, 9 fracciones III, IV, XVII, XXVI, XXXVI, 19, 20 fracción II, y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, artículos 3 fracción XII y 15 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

I.III Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado Av. Emiliano Zapata Núm. 823 Col. Bella Vista Cuernavaca Morelos C.P.62140.

II.- DECLARA "EL (LA) BENEFICIARIO (A)" QUE:

II.I Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se reconoce como la única persona titular del proyecto productivo con número de folio (**folio de registro SIRE**), aprobado para recibir el apoyo económico de "EL PROGRAMA"; ser residente en el estado de Morelos, consiente y libre para celebrar el presente instrumento jurídico, y así mismo se identifica con credencial oficial vigente expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral como sigue:

NOMBRE COMPLETO	CLAVE DE ELECTOR
(dato de llave MX Nombre completo)	(dato del sire)

II.II Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", y se compromete a dar cumplimiento total con cada uno de los procedimientos establecidos en éstas, en su carácter de proyecto aprobado; así mismo reconoce que el presente Convenio de Ejecución se celebra como requisito indispensable para llevar a cabo los trámites y gestiones institucionales hasta el momento contable devengado, por cuanto a la generación del pago único del apoyo económico de "EL PROGRAMA"; pago que queda sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado de Morelos, conforme a lo establecido en el numeral 15 Integración de expediente de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

II.III Asimismo, manifiesta que conoce y comprende claramente lo establecido en los numerales, 11.4 Criterios de dictaminación, 13.2 Entrega del apoyo económico, 16 Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes del apoyo y beneficiarias del programa, manifestando que acepta de conformidad y en todos sus términos las condiciones de cumplimiento e incumplimiento según sea el caso, así como lo establecido en los casos que amerite cancelación del Proyecto y/o reintegro de los recursos, el cual atenderá cabalmente conforme al presente Convenio de Ejecución, y demás acciones que determine el Comité Dictaminador.

II.IV Para los efectos del presente Convenio de Ejecución, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento legal y que servirá para practicar las notificaciones aún de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales, el ubicado en (Dato del SIRE Dirección del titular).





Convenio de ejecución
"Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"
Folio:

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I Manifiestan estar plenamente conscientes de las obligaciones que asumen con la firma del presente Convenio de Ejecución, que no existe error, dolo, lesión o mala fe, así como cualquier otro vicio que invalide la voluntad de los que en él intervienen.

III.II Manifiestan estar plenamente conscientes que del incumplimiento del presente Convenio derivan consecuencias de derecho, por lo cual a toda aquella persona que se sorprenda dando un uso indebido al apoyo económico que provengan de "EL PROGRAMA", se procederá conforme a las Leyes y disposiciones aplicables, dando aviso oportuno bajo los mecanismos establecidos en la normativa a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a derecho.

Expuestas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. - El presente Convenio de Ejecución, tiene por objeto regular el proceder y las acciones entre "LAS PARTES" para la debida ejecución del proyecto productivo registrado y aprobado con número de folio ---(**folio de registro SIRE**)--, en el marco de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL (LA) BENEFICIARIO (A)". - "LAS PARTES" reconocen, comprenden y aceptan los derechos y obligaciones de "LA/EL BENEFICIARIA/O", conforme lo establecido en el numeral 16 Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes del apoyo y beneficiarias del programa de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en todos sus términos como a continuación de enuncian:

16. Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes del apoyo y beneficiarias del programa.

16.1 Derechos.

- 16.1.1 Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.
- 16.1.2 Recibir asesoría por parte de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones del Instituto Morelense de las personas Adolescentes y Jóvenes, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 777.3.17.90.01 o al 777.3.13.84.60, mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la URP señale.
- 16.1.3 Registrar un proyecto productivo en el sistema electrónico del programa en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-de-emprendimiento-de-las-adolesc>
- 16.1.4 Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
- 16.1.5 Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2029

IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Convenio de ejecución
"Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"
Folio:

16.2 Obligaciones.

- 16.2.1 Conducirse con verdad en la información que proporcione a la URP, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- 16.2.2 La persona beneficiaria deberá entregar a la URP los formatos (anexos I, II, III, IV) firmados con firma autógrafa y en original para resguardo de la URP.
- 16.2.3 Leer y cumplir con las presentes Reglas de Operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del Convenio de Ejecución que se celebrará con el IMPAJOVEN.
- 16.2.4 Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la URP, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- 16.2.5 Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto productivo aprobado.
- 16.2.6 Ejercer los recursos e implementar el proyecto conforme a los términos establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.
- 16.2.7 Informar a la URP sobre cualquier cambio en su domicilio de residencia, domicilio del proyecto o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.
- 16.2.8 Informar de manera inmediata a la URP cualquier cambio de cuenta bancaria, tarjeta o institución bancaria, a fin de realizar los ajustes necesarios para la ministración de recurso del apoyo económico.
- 16.2.9 Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos económicos otorgados por concepto del apoyo económico del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución suscrito por el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.
- 16.2.10 Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán estar registradas como personas físicas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel Federal, Estatal y Municipal.
- 16.2.11 Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares de los proyectos aprobados y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, queda bajo su responsabilidad la comprobación de los recursos; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y al Convenio de Ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.
- 16.2.12 Respetar los acuerdos y dictaminación que se emitan por parte del Comité Dictaminador del programa.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Convenio de ejecución
"Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"
Folio:

TERCERA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS. - Para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, el "IMPAJOVEN" hará entrega a "**EL (LA) BENEFICIARIO (A)**" el apoyo económico por la cantidad total de \$45,208.13 Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.), a través de una tarjeta bancaria de la Institución Financiera (Dato del SIRE Nombre de Institución Financiera a la que tienes cuenta).

"**EL (LA) BENEFICIARIO (A)**" se compromete a realizar las adquisiciones de los bienes que sean esenciales y acordes con la naturaleza del Proyecto aprobado.

Los recursos son de carácter estatal, por lo que cualquier responsabilidad administrativa, civil y/o penal que causen afectación a la Hacienda Pública, será sancionada en términos de la legislación aplicable. Lo anterior sin menoscabo de actos u omisiones que puedan ser constitutivos de delito, en términos de la normativa penal estatal vigente.

La responsabilidad de "**EL (LA) BENEFICIARIO (A)**" por cuanto a los recursos del apoyo económico que el "IMPAJOVEN" otorgará, inicia a partir del momento en que se realiza la transferencia de estos a la cuenta proporcionada por cada persona beneficiaria al momento de su registro; toda vez que "**EL (LA) BENEFICIARIO (A)**" ha manifestado bajo protesta de decir verdad que a la fecha de suscripción del presente Convenio, no tiene compromisos particulares que afecten la recepción y el ejercicio de los recursos del apoyo económico; por lo que acepta de conformidad que es responsable de éstos y de igual forma, conoce, comprende y acepta que dichos recursos están destinados única y exclusivamente para la adquisición del equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima nuevos, de acuerdo a lo establecido en el proyecto aprobado.

CUARTA. DEL USO Y CANCELACION DE LA TARJETA BANCARIA. - Posterior a que "**EL (LA) BENEFICIARIO (A)**" haga uso de los fondos a lo establecido en las reglas de operación y el presente convenio de ejecución, tendrá un plazo de tres meses para la cancelación de la tarjeta bancaria; caso contrario el "IMPAJOVEN" no se responsabiliza de cargos por manejo de cuenta ejecutados por la institución bancaria.

QUINTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA "EL (LA) BENEFICIARIO (A)". - A partir del momento en que "**EL (LA) BENEFICIARIO (A)**" recibe los apoyos económicos, quedan obligados al estricto cumplimiento de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", y se sujetan a los plazos y los términos establecidos; por tanto, **cuentan con 4 (cuatro) días hábiles como máximo, para realizar las compras de los bienes de capital del Proyecto.** Por ningún motivo y en ninguna circunstancia el "IMPAJOVEN" autorizará modificaciones en el Proyecto, cualquiera que sea la naturaleza o alcance de dicho cambio.

SEXTA. DE LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS. - "**EL (LA) BENEFICIARIO (A)**" acepta de conformidad, el compromiso de presentar ante el "IMPAJOVEN" el 100% de la comprobación correspondiente al debido ejercicio del apoyo económico otorgado, mediante facturas electrónicas (CFDIs y XML, vía física y vía electrónica al correo impajoven@morelos.gob.mx para efectos de validación y comprobación, todo aquello que se genere derivado de la ejecución y gasto del presente apoyo económico y fotografías de los bienes comprados; las cuales deberán describir detalladamente en el anexo III (con firma autógrafa) así como los conceptos del artículo o bien comprado, el costo unitario, la cantidad de artículos o bienes comprados, y el total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según corresponda; **en un plazo de 4 (cuatro) días naturales.**

"**EL (LA) BENEFICIARIO (A)**" se obliga a presentar la comprobación correspondiente, incluyendo dos tantos de copias simple de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, CURP, Constancia de Situación Fiscal y así como el formato de documentación comprobatoria que facilite el "IMPAJOVEN" (anexo IV), documentación que se entregará en las oficinas del "IMPAJOVEN", en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en los días ya establecidos en el presente Convenio.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2029

IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Convenio de ejecución

"Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"

Folio:

SEPTIMA. EL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, LA CANCELACIÓN DE PROYECTO Y/O ACCIÓN LEGAL POR INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que reconocen y comprenden plenamente el contenido y los alcances de lo establecido en el numeral 23 Proceso Administrativo por incumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias, así como el numeral 24 de la responsabilidad administrativa de la personas Servidoras Públicas; por lo que se someten al estricto cumplimiento en todos sus términos; en caso de que **"EL (LA) BENEFICIARIO (A)"** realice uso indebido, desvío de los recursos otorgados para el Proyecto objeto del presente Convenio; o bien, presente documentos falsos, alterados o duplicados con algún otro proyecto participante, el "IMPAJOVEN" dará parte a la Fiscalía General del Estado de Morelos, por la comisión de probables delitos patrimoniales; así mismo se pone de manifiesto particularmente que **"EL (LA) BENEFICIARIO (A)"** reconoce que en caso de no presentar la comprobación del ejercicio de los recursos otorgados conforme a los plazos establecidos en la Cláusula anterior, el "IMPAJOVEN" iniciará de forma inmediata los procedimientos correspondientes a solicitar el reintegro en efectivo, de la totalidad de los recursos otorgados; en caso de que **"EL (LA) BENEFICIARIO (A)"** presente una negativa a realizar el reintegro total, el "IMPAJOVEN" dará inicio a los procedimientos jurídicos inherentes al requerimiento de orden administrativo, civil y/o penal, debido a que el incumplimiento por parte de **"EL (LA) BENEFICIARIO (A)"** a los compromisos adquiridos, derivan afectaciones a la Hacienda Pública Estatal por dolo, mala fe, error, violencia o lesión, las cuales deberán ser sancionadas en los términos de las Leyes y disposiciones legales aplicables sin limitación de la vía. En ninguna circunstancia el "IMPAJOVEN" aceptará que el reintegro de los recursos económicos otorgados se realice de manera parcial o una devolución en especie; lo anterior de conformidad a las Reglas de Operación del Programa.

OCTAVA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS OTORGADOS. - **"EL (LA) BENEFICIARIO (A)"** que en el supuesto de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio y/o en las Reglas de Operación del Programa, y que por cualquiera que fuere el motivo de éste, le sea requerido el reintegro de los recursos económicos otorgados, se obliga a realizarlo por el total de los recursos otorgados y en efectivo, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme al procedimiento y los plazos que para tal efecto se establezcan en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. - Con el objeto de brindar acompañamiento y dar seguimiento al proyecto aprobado, así como verificar el adecuado destino de los recursos económicos otorgados, el "IMPAJOVEN" podrá realizar las visitas de verificación de la apertura y/o funcionamiento de los Proyectos, revisión y/o auditorías tantas ocasiones como lo considere necesario.

DÉCIMO. DE LAS MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", siempre que conste por escrito y este sea avalado por el "IMPAJOVEN". Las modificaciones o adiciones al Convenio de Ejecución obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán anexarse al presente, para que forme parte integral del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se genere en virtud del presente Convenio, debiendo realizar los actos necesarios para tal fin, conforme a la normatividad aplicable. Así mismo y en caso de que el "IMPAJOVEN" registre solicitud de información, relacionada a los datos de **"EL (LA) BENEFICIARIO (A)"** en su calidad de beneficiario del apoyo del Programa, el "IMPAJOVEN" proporcionará la información requerida observando los términos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá promover la terminación anticipada del presente Convenio, de acuerdo con su fecha de vencimiento, siempre y cuando conste por escrito y se justifique la imposibilidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa. En este supuesto, **"EL (LA) BENEFICIARIO (A)"** deberá reintegrar el total de los recursos económicos otorgados por el "IMPAJOVEN", conforme los términos y plazos que se establezcan para tal fin; así mismo, "LAS PARTES" deberán elaborar y signar un Acta de Hechos para hacer constar los acuerdos establecidos para la terminación anticipada.



Convenio de ejecución
"Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"
Folio:

DÉCIMO TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. - Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Ejecución, se llevará a cabo en acuerdo entre "LAS PARTES"; en caso de continuar la controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades en la materia, de la Ciudad de Cuernavaca estado de Morelos, renunciando desde este momento, al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA. - El presente Convenio de Ejecución entrará en vigor a partir de su fecha de firma y durante el ejercicio fiscal 2026; o bien, hasta el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales serán debidamente supervisadas por el "IMPAJOVEN"

Leído el presente Convenio de Ejecución por "LAS PARTES" que en él intervienen, y una vez comprendidos el contenido y los alcances legales, se rubrica en todas sus partes y firma al calce por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los ____ días del mes de ____ del año 2026.

POR EL "IMPAJOVEN"	"EL (LA) BENEFICIARIO (A)"
FIRMA	FIRMA
C. RODRIGO HEREDIA DEL ORBE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES	(Dato de llave MX) NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA BENEFICIARIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026" ENTRE EL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES REPRESENTADO POR, RODRIGO HEREDIA DEL ORBE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES Y "EL (LA) BENEFICIARIO (A)", DE FECHA ____ DE ____ DEL 2026. INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al "Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado
ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2021

IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

ANEXO A

“PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026”

Nombre del proyecto productivo:
Giro:
Servicios____
Comercio____
Transformación____
Agrícola____
Textil____

INICIO DE LA PLATAFORMA SIRE

Clave de elector		Año de vigencia de la INE	
Género		RFC	
Razón Social		Fecha de alta en el SAT	
Nivel máximo de estudios		Actividad laboral o productiva	
Nombre de la Institución Bancaria			

DIRECCIÓN DEL TITULAR

Número exterior		Colonia	
Número interior		Código Postal	
Municipio		Tipo de vialidad	
Tipo de asentamiento		Referencias del domicilio	

DATOS DEL PROYECTO

Objetivo que se pretende alcanzar con la actividad económica que realizará en el proyecto productivo





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Describe el producto o servicio que ofrecerá en el proyecto productivo				
Describe las actividades que usted realizará en el proyecto productivo				
Describe los procesos que se realizarán en el proyecto productivo para su funcionamiento			Tiempo de experiencia en el proyecto productivo que solicita	
DOMICILIO DEL PROYECTO				
Número exterior		Colonia		
Número interior		Código Postal		
Municipio		Tipo de vialidad		
Tipo de asentamiento		Referencias del domicilio		
DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL NEGOCIO				
Horario de:----- a ----- Hrs. Días: Lun.____ Mart.____ Miérc.____ Juev.____ Vier.____ Sáb.____ Dom.____				
ARTÍCULOS QUE VAN A ADQUIRIR PARA SU PROYECTO				
ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			Total	
DOMICILIO DEL PROYECTO				
Calle		Número exterior		
Número interior		Código postal		
Municipio		Colonia		
Tipo de asentamiento				
Referencias del domicilio (Información que facilite identificar la ubicación del proyecto)				





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2019 - 2024

IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

Describe el producto o servicio que ofrecerá en el proyecto productivo				
Describe las actividades que usted realizará en el proyecto productivo				
Describe los procesos que se realizarán en el proyecto productivo para su funcionamiento		Tiempo de experiencia en el proyecto productivo que solicita		
DOMICILIO DEL PROYECTO				
Número exterior		Colonia		
Número interior		Código Postal		
Municipio		Tipo de vialidad		
Tipo de asentamiento		Referencias del domicilio		
DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL NEGOCIO				
Horario de:----- a ----- Hrs. Días: Lun.____ Mart.____ Miérc.____ Juev.____ Vier.____ Sáb.____ Dom.____				
ARTÍCULOS QUE VAN A ADQUIRIR PARA SU PROYECTO				
ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
			Total	
DOMICILIO DEL PROYECTO				
Calle		Número exterior		
Número interior		Código postal		
Municipio		Colonia		
Tipo de asentamiento				
Referencias del domicilio (Información que facilite identificar la ubicación del proyecto)				





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2018

IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

ANEXO I
CARTA DE NO ADEUDO CON UNA INSTITUCIÓN BANCARIA
“PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026”

Cuernavaca Morelos a _____ del mes _____ del 2026

RODRIGO HEREDIA DEL ORBE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
PRESENTE

Por _____ medio _____ del _____ presente _____ escrito, _____ el _____ suscrito
(a _____), **“MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** a Usted; que
a la fecha, _____ no tengo adeudo con la institución financiera
_____, por lo que hago de su conocimiento para los
efectos conducentes a efectuarse en el **“PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL
EMPRENDIMIENTO 2026”**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Nombre completo y firma de la persona participante

“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al “Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026”
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado
ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.



IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

ANEXO II

"PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026"

Cuernavaca, Morelos; a ____ de ____ del 2026

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN) con domicilio en Avenida Emiliano Zapata, número 823, Colonia Bellavista, Código Postal 62140 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Teléfono 7773179001 y 777313 8460, es el sujeto obligado responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la operación, administración y ejecución del **"PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026"**, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben serán utilizados exclusivamente para integrar padrones de beneficiarios, realizar trámites administrativos, dar seguimiento, evaluación y comprobación de los programas sociales, así como para atender requerimientos de autoridades competentes.

Los datos personales no serán transferidos a terceros, salvo aquellas transferencias que se encuentren legalmente previstas o resulten necesarias para el cumplimiento de obligaciones legales, en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCOP), conforme a lo dispuesto en la ley en cita. Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOP, dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitando sus derechos a ejercer, anexando alguno de los siguientes documentos: la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx.

El presente aviso de privacidad simplificado se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.



MORELOS

LA TIERRA QUE NO TIENE
FIN

IMPAJOVEN

INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JOVENES

Si deseas conocer nuestro aviso de privacidad integral puedes consultarlo en
<https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-morelense-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes>.

Fecha de Actualización: 05 mayo 2026

PERSONA BENEFICIARIA

Nombre completo y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al "Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado
ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

[Handwritten signature]



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2028**IMPAJOVEN**INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES**"PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026"**

Cuernavaca, Morelos; a ____ de ____ del 2026

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, en adelante el "IMPAJOVEN", con domicilio en Avenida Emiliano Zapata, número 823, Colonia Bellavista, Código Postal 62140 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con teléfono 7773179001 y 777313 8460, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás normatividad que resulte aplicable. De conformidad con lo anterior, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, el "IMPAJOVEN" durante el periodo de registro al "Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026", recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de evaluar a las personas jóvenes participantes, para otorgar el apoyo como beneficiarios del Programa señalado.

Para el registro de los participantes se requiere, que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 10.2. Registro y entrega de documentos de las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026".

Es importante señalar que la información recabada de las personas jóvenes que no resulten beneficiarias, se tratará de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Una vez seleccionadas las personas beneficiarias, otorgan su consentimiento para el uso de su imagen, voz y material generado durante el Programa para fines administrativos, institucionales, informativos, educativos, de transparencia y difusión sometidos bajo el derecho de propiedad

**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 - 2026**IMPAJOVEN**INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JOVENES

intelectual que se generen con motivo del Programa serán propiedad de la URP, Secretaría y del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el caso de los beneficiarios del Programa descrito anteriormente, se informa que el "IMPAJOVEN", realiza la integración y transfiere los datos a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de recabar la información de los beneficiarios en los diferentes programas que se ejecutan en el Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso del titular de forma escrita, de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

En caso de requerir revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales, se deberá presentar la solicitud ante el Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar; sin embargo, es importante que tenga en cuenta que, para cumplir con alguna obligación legal, se requiere seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implica que no se pueda seguir prestando el servicio que solicitó, a la conclusión de su relación con el "IMPAJOVEN".

Asimismo, el "IMPAJOVEN", se compromete a velar para que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.

El Aviso de Privacidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, V y VI, 3 fracción I, II, XXVIII, XXXIII, 4, 7, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y

43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción I, II, IX, X, XI, XXV, XXXVI, XXXVIII, 6, 11, 12, 14, 18, 19, 21,

22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 36, 79, 80 y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; artículo 11 fracción I y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2028

IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

a la Información Pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, 9 fracción XIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, VIII y XXIV, 4, 5, fracción VII, 8, 10 fracción XXI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Morenense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Poder Ejecutivo Estatal.

La entrega de los datos personales señalados es de carácter facultativo, sin embargo; es importante precisar que, de no proporcionarlos, no será posible dar cumplimiento a las finalidades antes mencionadas.

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para que los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que sea desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); tiene derecho a que eliminemos de nuestros registros cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la normativa (cancelación); tiene derecho a oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición), Obtener una copia de tus datos en un formato estructurado y de uso común para llevarlos a otro lugar (Portabilidad)

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P. 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOP, dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitando sus derechos a ejercer, anexando la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx.

Con el objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx y ut.bienestar@morelos.gob.mx.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requisitos para



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 - 2024

IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JOVENES

la prestación de servicios del "IMPAJOVEN" o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles en las oficinas señaladas en este Aviso.

El presente Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en el portal institucional del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://www.morelos.gob.mx/sitios/programas/instituto-morelense-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes>.

El "IMPAJOVEN", a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Secretaría de Bienestar, con domicilio en Plaza Arcos Cristal, Avenida Plan de Ayala, número 825 C.P. 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Teléfono 7773179001, 777313 8460 y 7773100640, con correos electrónicos impajoven@morelos.gob.mx y ut.bienestar@morelos.gob.mx, por medio de un escrito libre o formato de derechos ARCOP dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitando sus derechos a ejercer, anexando algunos de los siguientes documentos: la identificación oficial, cartilla del servicio militar nacional, INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien, a través del correo electrónico ut.bienestar@morelos.gob.mx.

Fecha de Actualización: 05 de mayo de 2026.

PERSONA BENEFICIARIA

Nombre completo y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al "Programa de Apoyo a Juventudes para el
Emprendimiento 2026"

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado
ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

Av. Emiliano Zapata Núm. 825 Col. Gullia Vista Cuernavaca Morelos C.P. 62140





IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

ANEXO III
RECIBO DE PAGO ÚNICO SIMPLE
"PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026"

Cuernavaca Morelos a --- de ----- del 2026.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.7 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026"**. Emitida por el Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Bienestar; ejecutada mediante el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, se otorga el presente:

Apoyo económico

A _____ la persona joven. Con número de Proyecto _____ por la cantidad de **\$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.)**. Mediante el método de pago transferencia electrónica realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Morelos a través de la Tesorería General; lo anterior para poner en marcha un nuevo negocio, incentivando el emprendimiento y la creación de nuevas empresas; por haber resultado seleccionado en la "Lista de Proyectos aprobados del Programa de **"Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"** en la 1era Sesión Extraordinaria del Comité Dictaminador del **"Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento"**, en uso de las atribuciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa que fueron publicadas el día ____ de _____ del año 2026, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número _____.

Nombre y firma de la persona Beneficiaria

Vo.Bp.

RODRIGO HEREDIA DEL ORBE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al "Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

ANEXO IV

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA



IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

"PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2026"

DEPENDENCIA EJECUTORA

PROYECTO

NO. OFICIO DE APROBACION

URG

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

MUNICIPIO

INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

13.08 INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

PROYECTO:

	TOTAL	ESTATAL
MONTO AUTORIZADO	\$ 45,208.13	\$ 45,208.13

NUM.	NÚM. DE FACTURA	FECHA DE DOCTO.	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL NETO	IMPORTES NETOS
					ESTATAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
			TOTALES	0.00	0.00

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

REALIZÓ

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político.

Queda prohibido su uso para fines distintos al "Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento 2026"

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

[Handwritten signature]

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CDHM.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Maestra Nadxieelii Carranco Lechuga, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 1º, 6º, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 bis, 2 y 23-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 20, fracciones I y II, 39, 40 y 41, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracciones II y VIII, 3, fracción V, XXIV, 4, 12, fracciones I, II y XIV, 22, 23 y 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y 2, 3, 8, 16, fracciones I, II, y XVI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; 4, fracción XIV, 36, fracción V y Título Quinto, de su Reglamento Interno; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Entidades Federativas contarán con Organismos de Protección de los Derechos Humanos, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Con relación a lo establecido por el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos es un Organismo Público, con autonomía de gestión y de presupuesto, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; cuyo objeto y razón de ser lo constituye la observancia, promoción, estudio, divulgación y protección de los Derechos Humanos, así como la consolidación de una cultura de reconocimiento y respeto a los derechos humanos y fundamentales contenidos en el orden jurídico mexicano, así como de aquellos instrumentos jurídicos internacionales que habiendo sido suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, son reconocidos y asegurados en los términos del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la recepción de quejas y emisión de recomendaciones derivadas de las violaciones a los mencionados derechos.

De acuerdo con el artículo 6º, de la Constitución General de la República, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Que el acceso a la información pública se considera un derecho humano fundamental, el cual también se encuentra consagrado en los artículos 2 y 23-A, de la Constitución Local, por lo tanto, constituye una obligación el proporcionar acceso a toda información pública sin necesidad de justificar su interés ni uso, salvo excepciones legales.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 20 de marzo de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Federal, en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas.

Que el mismo ordenamiento dispone la obligación de constituir un Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, y con el objetivo de vigilar su correcto funcionamiento, se designarán titulares que dependan directamente de los Sujetos Obligados.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada el 27 de abril de 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, garantiza el derecho humano de acceso a la información pública estableciendo mecanismos de coordinación entre los distintos Sujetos Obligados, promoviendo entre sí la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como de los recursos, rendición de cuentas, mediante la implementación de políticas públicas que garanticen un flujo de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, es un Organismo Público con autonomía de gestión y de presupuesto, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo se constituye en la observancia, promoción, estudio, divulgación y protección de los Derechos Humanos, consolidando una cultura de reconocimiento y respeto a los derechos humanos y fundamentales contenidos en el orden jurídico mexicano.

Que el acceso a la información se trata de un derecho humano fundamental de todo gobierno democrático, donde a través de la publicidad de sus actos y la transparencia de su administración, deberá garantizar máxima diligencia, eficiencia y certeza jurídica que la población exija, a fin de que esta logre acceder sin más restricciones que aquellas que el propio sistema jurídico establece.

Que con motivo de las recientes reformas constitucionales y legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente modificar la normativa interna de la CDHM, a efecto de dar cumplimiento a aquellas, por tanto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa a la persona titular de la Unidad de Información Pública, Informática y Estadística de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos como titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

La persona titular será responsable de desempeñar las funciones a las que se refiere el artículo 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se constituye el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mismo que tendrá las facultades y atribuciones a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, integrándose de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Comité;
- III. La persona titular de la Unidad de Transparencia;
- IV. La persona titular de la Dirección Administrativa; y
- V. La persona titular de la Unidad de Archivo y Correspondencia.

Cada integrante del Comité de Transparencia podrá designar a una persona servidora pública suplente, quien deberá poseer el nivel jerárquico inmediato inferior.

Asimismo, se podrá invitar a las sesiones a la persona titular del Órgano Interno de Control, quien intervendrá con una función de orientación preventiva en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. En su participación, vigilará que los acuerdos y actuaciones del Comité se apeguen estrictamente a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; garantizando, en todo momento, la autonomía de las facultades consagradas en el artículo 23-C de la Constitución Política del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Transparencia se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria por escrito o a través de los medios electrónicos institucionales que realice la persona que lo presida, debiendo especificar con precisión la fecha, hora y lugar de la sesión.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán notificarse con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la fecha programada para su celebración. Para las sesiones extraordinarias que se convoquen en casos de urgencia o asuntos de naturaleza impostergable, la convocatoria deberá notificarse con al menos 24 horas de antelación, en estas sesiones únicamente se desahogarán los asuntos específicos para los que fueron convocadas.

Para que la sesión se considere debidamente convocada, toda notificación deberá ir acompañada del orden del día con los asuntos a tratar y el proyecto de Acta de la sesión anterior, para su revisión y, en su caso, aprobación. Además, se agregará la documentación o anexos técnicos necesarios para el análisis de los puntos a desahogar.

Para que las sesiones sean válidas y sus acuerdos tengan fuerza legal, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de las personas integrantes.

ARTÍCULO CUARTO. En las Sesiones del Comité de Transparencia, las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto y adoptarán sus decisiones por mayoría simple, en caso de empate la persona que lo presida tendrá voto de calidad.

Las personas invitadas que participen en sus sesiones únicamente tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Presidencia del Comité de Transparencia:

I. Resolver los asuntos no previstos en el presente Acuerdo; y

II. Las demás que se requieran para el óptimo ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. A la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia le corresponderá:

I. Convocar a las sesiones del Comité de Transparencia;

II. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones del Comité de Transparencia y someterlo a la consideración de la Presidencia;

III. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Someter a consideración de las demás personas integrantes del Comité de Transparencia el orden del día correspondiente, para su aprobación;

V. Realizar una relación de los acuerdos tomados por el Comité de Transparencia en las sesiones y darles seguimiento;

VI. Recibir, revisar e integrar la documentación de los asuntos que serán analizados en las sesiones del Comité de Transparencia, misma que deberá acompañarse a la convocatoria correspondiente;

VII. Elaborar los proyectos de resolución de los asuntos que se sometan al Comité de transparencia, así como los proyectos de alegatos a los recursos de revisión y cumplimiento a resoluciones del Órgano Garante, notificados a través de la Unidad de Transparencia; y

VIII. Las demás que le sean encomendadas por la persona que presida el Comité de Transparencia, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el óptimo desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para fortalecer las funciones que tendrá a su cargo el Comité y con la finalidad de unificar las políticas en materia de transparencia y acceso a la información, la Unidad de Transparencia recibirá todo requerimiento de información pública proveniente de las personas solicitantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se constituye el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5440, de fecha 19 de octubre de 2016.

CUARTO. El Comité de Transparencia deberá celebrar su sesión de instalación en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. La Dirección Administrativa de este Organismo llevará a cabo las gestiones procedentes para que la Unidad de Transparencia cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en las oficinas que ocupa la CDHM, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE

MTRA. NADXIEELII CARRANCO LECHUGA

PRESIDENTA

"EN MORELOS, TODOS LOS DERECHOS PARA TODAS LAS PERSONAS"

RÚBRICA.